



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00389 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HÉCTOR MAURICIO RÍOS LOMBANA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 20 de febrero de 2014 (fols. 127-130).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada